

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00603-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue los pagarés que respaldan la presente acción, pues si bien fueron relacionados en el acápite de anexos de la demanda, no reposan en el expediente digital.

2. Informar la dirección física, así como el canal digital respecto del demandado José Ignacio Moreno Laverde para efectos de notificación, allegando las evidencias correspondientes al tenor de lo previsto en el artículo 8° del decreto en cita.

3. Aporte poder donde se indique la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que la aportada no existe a una dirección válida.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ